



INTENDENCIA MUNICIPAL

2679 – PÁSCANAS – CBA.

Bv. San Martín 198

Te. 0353-4898802/801

ORDENANZA N° 54/13.-

VISTO:

La solicitud efectuada por la empresa **TELEDIGITAL PASCANAS S.R.L.** para que se le autorice el uso del espacio público a los fines de la colocación de postes y tendido de cables tanto en forma aérea como así también subterránea;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa, efectúa dicha solicitud en virtud de que utilizará los tendidos para la prestación del Servicio de Comunicación Audiovisual de televisión por Suscripción por Vínculo Físico, para lo cual debe ejecutar obras de postación y tendido de cables en forma aérea o subterránea para la red exterior del sistema en el ejido municipal de la localidad de Páscanas, peticionando se lo autorice a tales efectos por el plazo de 20 años, que es lo que estipula la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que es interés del Municipio que la localidad de Páscanas cuente con nuevas empresas y servicios que redunden en mejoras para la comunidad, por lo expuesto en el considerando anterior, implica el deber por parte del Municipio de contar con los proyectos, planimetrías, etc. Todo ello a los fines de evitar perjuicios a otras instalaciones ya existentes, como así también tener un adecuado ordenamiento del espacio público en orden a principios de infraestructura y urbanismo, por lo que la autorización solicitada requiere un ordenamiento técnico-legal, que partiendo de la realidad vigente, establezca requisitos para el desarrollo de las obras, vele por su funcionamiento en condiciones seguras y en concordancia con otros servicios.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PASCANAS

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- AUTORIZASE a la empresa **TELEDIGITAL PASCANAS S.R.L.** el uso del suelo y espacio aéreo municipal, para la instalación de la infraestructura por posteo y/o subterráneo para la prestación del servicio de Comunicación Audiovisual de Televisión por Suscripción por Vínculo Físico

Artículo 2º.- ESTABLECESE que la autorización dispuesta en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, lo es por el plazo de veinte (20) años a contar desde la fecha de notificación del otorgamiento de la licencia de Televisión por Suscripción por Vínculo Físico a



INTENDENCIA MUNICIPAL

2679 – PASCANAS – CBA.

Bv. San Martín 198

Te. 0353-4898802/801

TELEDIGITAL PASCANAS S.R.L por parte de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), y la misma reviste carácter general y sujeta a la cumplimentación por parte de la empresa; de una serie de requisitos y exigencias técnico-legales, tales como presentación de proyectos, planos, etc.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE
FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 213/435/13 DE FECHA 18 DE
NOVIEMBRE DE 2013.--